



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°075-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 11 de mayo del 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°437-2023/GAJ/GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°353-2023-OCP/GA/MPMN de fecha 25 de abril del 2023, Informe N°190-2023/GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de abril del 2023, Informe N°449-2023-GA/GM/MPMN de fecha 14 de abril del 2023, Informe Técnico N°003-2023-OCP-GA/MPMN de fecha 12 de abril del 2023 de la Oficina de Control Patrimonial, Informe N°0113-2023-OTIE/GM/MPMN de fecha 05 de abril del 2023 de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, Informe N°0265-2023-OCP-GA/MPMN, Informe N°272-2023-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N°242-2023-UOSME-GM/MPMN, Informe N°0242-2023-OCP-GA/MPMN, Informe N°157-2023-UOSME-GM/MPMN, Informe N°148-2023-UOSME-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*;

Que, la Directiva N°06-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema de Abastecimiento" en Adelante la DIRECTIVA, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 38 de la DIRECTIVA establece que, **"Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial b) No han sido reclamados por sus propietarios c) No se conoce su origen"**; y con artículo 39 establece que, **"Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda”;

Que, el artículo 47 de la directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el **“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”**. Encontrándose en el Artículo 48 como causal para la baja, literal h) **RAEE**: **“AEE que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;**

Que, con artículo 49 de la Directiva se regula el trámite para efectuar la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, señalando en el numeral 49.1 que **“la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”**. 49.2 **“Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”;**

Que, la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada: **“PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE”**, aprobada mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, en el numeral 7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE – **“La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”**. 7.5 **“a) La Entidad registra el número de la resolución que aprueba la donación de los bienes calificados como RAEE en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE donados”;**

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, en el numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, asimismo, en el Numeral 1 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; así mismo, en los literales 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9°, establece que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; y gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal”;

Que, la Ordenanza Municipal N°035-2005-MUNIMOQ, de fecha 27 de julio del 2005, en su artículo 26°, dispone que la Baja de bienes es: Dar de baja un bien patrimonial consiste en rebajarlo física y contablemente del Patrimonio Municipal, la que se autoriza mediante Resolución de la Gerencia de Administración, con indicación expresa de las causales que la originan; finalmente en el artículo 41°, señala el procedimiento a seguir para la Baja de Bienes Muebles;

Que, mediante Informe N°148-2023-UOSME-GM/MPMN de fecha 09 de marzo de 2023, la Unidad Operativa Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo, remite evaluación técnica de equipos menores que se encuentran a cargo de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados;

Que, mediante Informe N°157-2023-UOSME-GM/MPMN de fecha 10 de marzo de 2023, la Unidad Operativa Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo, remite evaluación técnica de equipos menores bienes que se encuentran a cargo de la Obra: Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la zona monumental de Moquegua del Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua” de la Subgerencia de Obras Públicas;

Que, mediante Informe N°272-2023-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 29 de marzo de 2023, el Subgerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, solicita realizar el internamiento de bienes equipos de cómputo y equipos topográfico que se encuentran inoperativos y destrozados;

Que, mediante Informe N°242-2023-UOSME-GM/MPMN de fecha 03 de abril de 2023, la Unidad Operativa Unidad Operativa de Servicios de Maquinaria y Equipo, remite evaluación técnica de equipos eléctricos y electrónicos (cuadro), que se encuentran internados en la Oficina de Control Patrimonial, en atención a lo solicitado en Informe N°242-2023-UOSME-GM/MPMN;

Que, con Informe N°113-2023-OTIE/GM/MPMN de fecha 05 de abril del 2023, la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, remite relación de bienes evaluados con el visto de conformidad respectivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Técnico N°003-2023-OCP-GA/MPMN de fecha 12 de abril del 2023 de la Oficina de Control Patrimonial, señala que: la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como entidad pública debe seguir construyendo con las políticas de estado, por lo que corresponde realizar la baja por causal de RAEE de los bienes de manera responsable; Mejorar la gestión patrimonial de la Municipalidad; Sincerar el margen de bienes patrimoniales a través de la baja y el alta de bienes patrimoniales; Cumplir con las acciones de baja; concluyendo que, los (719) bienes propuestos para baja, cuyas características se detallan en los Anexos N°01(218 bienes son del Activo Fijo con un valor neto de S/ 27,873.67), Anexos N°02 (275 bienes se encuentran registrados como bienes No Depreciables, con un valor de adquisición de S/ 59,939.81), y Anexos N°03 (226 otros bienes no patrimoniales), adjuntos al presente se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N°001-2020-EF/54.01; así mismo solicita autorizar la inclusión en el informe técnico la baja de bienes muebles calificados como RAEE, bienes sobrantes descritos en el Anexos N°04 en un total de 87 bienes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°190-2023/GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de abril del 2023, solicita a la Oficina de Control Patrimonial que, previamente a emitir Opinión Legal, debe aclararse cuál es la cantidad correcta de bienes muebles que se pretende dar de baja;

Que, mediante Informe N°353-2023-OCP/GA/MPMN de fecha 25 de abril del 2023 de la Oficina de Control Patrimonial, remite aclaración de Informe Técnico N°003-2023-OCP-GA/MPMN, solicitando la Baja por un total de 719 bienes muebles distribuidos de la siguiente manera: Baja de 218 bienes muebles que corresponden al Activo Fijo cuyo valor de adquisición es mayor al ¼ de UIT (Descritos en el Anexos N°01), Baja de 275 bienes muebles que corresponden a Bienes No Depreciables cuyo valor de compra es menor al ¼ de UIT (Descritos en el Anexos N°02), Baja de 226 bienes muebles no catalogados (no considerados en el catálogo Nacional de Bienes Muebles) (Descritos en el Anexos N°03); así mismo solicita autorización disponer de 87 bienes muebles sobrantes por RAEE (Descritos en el Anexos N°04);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°437-2023/GAJ/GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2023, concluye que de la evaluación al pedido de BAJA de bienes muebles de la MPMN con el Informe N°353-2023-OCP/GA/MPMN, es PROCEDENTE, que, mediante Resolución de Gerencia de Administración, se apruebe la BAJA de setecientos diecinueve (719) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos – RAEE, descritos en anexo N°01,02,03, y la autorización de disposición de 87 bienes muebles sobrantes por RAEE (Descritos en el Anexos N°04);

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Control Patrimonial y la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar mediante acto resolutivo la baja por causal de RAEE, el mismo que se detalla en el Informe N°353-2023-OCP/GA/MPMN, Anexo 1, Anexo 2, y Anexo 3;

Que, de conformidad con la Directiva N°06-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N°001-2020-EF/54.01 - “PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE” aprobada mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, y visaciones respectivas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR, la **BAJA** de los (719) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, detallados en el Anexo N°01, Anexo N°02 y Anexo N°03 que se adjuntan al expediente y forma parte de la presente resolución, por la causal de RAEE, con la finalidad de que sea cancelado de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normativa de Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.– AUTORIZAR, la disposición de 87 bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, según Anexos N°04, en el Sistema de Patrimonio, solicitado Informe Técnico N°003-2023-OCP-GA/MPMN.

ARTICULO TERCERO.– AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, para que registre la Baja contable de los bienes muebles patrimoniales que hace referencia los artículos precedentes; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja Patrimonial de los bienes muebles detallados en el Anexo N°01, Anexo N°02 y Anexo N°03.

ARTÍCULO CUARTO.– ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.C. ARCHIVO
O.T.I.E
O.C.I
C.P
S.G.C